



# Lineamientos del Comité de Emprendimiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 29 de septiembre de 2022.

El que suscribe M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 116, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de septiembre del 2022 (dos mil veintidós), el siguiente ordenamiento jurídico:

## ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30, fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual, tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. Durante los últimos años, el Municipio de Corregidora, Querétaro, generó un aumento demográfico significativo, por ende, la economía local y mano de obra juegan un papel crucial; sin embargo, en el escenario económico deben coexistir los emprendedores y considerarse el papel de las empresas.

Al hacerlo, se precisa que su vínculo con el desarrollo económico no solo fija la mirada en las grandes empresas, sino también en el poder de crecimiento de las micro, pequeñas y medianas; el método económico ha mostrado que las pequeñas empresas y las de nueva creación generan una cantidad significativa de innovaciones, dado que cubren centros de trabajo y aumentan la competencia, promoviendo el desarrollo económico y con ello el empleo.



# Lineamientos del Comité de Emprendimiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 29 de septiembre de 2022.

6. Por otro lado, considerar el impacto del emprendimiento para el crecimiento económico, permite concientizar el valor que implica la figura del emprendedor, ya que juega un papel relevante en el crecimiento del municipio, el desarrollo económico y el entorno.
7. Con la intención de fortalecer y acelerar el medio laboral local, regional y nacional a través del talento y conocimientos de los estudiantes recién egresados de las Universidades instaladas en el Municipio de Corregidora, Querétaro, se propone la instalación de un Comité de Emprendimiento.
8. Que en fecha 07 de junio del 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SEDECO/132/2022, signado por la Lcda. Esther Carboney Echave, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el cual, envía proyecto de Lineamientos del Comité de Emprendimiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitando se lleve a cabo el análisis correspondiente y, en su caso, sea sometido a la aprobación del H. Ayuntamiento.
9. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto, para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual, sus integrantes fueron convocados; en consecuencia y, con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, se somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, los siguientes:

## LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Objetivo del Comité

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto fungir como un órgano de consulta, asistencia técnica y promoción para el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de emprendimiento e innovación en el Municipio de Corregidora, así como apoyar la formación universitaria de estudiantes y graduados con un enfoque social y empresarial, a través de la articulación y coordinación de entidades del sector académico, empresarial y público.

### CAPÍTULO II Integración del Comité

**Artículo 2.** El Comité se integrará con los siguientes miembros propietarios:

- I. **Presidente:** El Titular de la Presidencia Municipal de Corregidora, Querétaro, quien participará con voz y voto, quien, en su caso tendrá voto de calidad;
- II. **Secretario Ejecutivo:** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien participará con voz y voto;
- III. **Vocales** que serán los titulares de:
  - a) Rectoría de la Universidad del Golfo de México, Campus Querétaro;
  - b) Rectoría de la Universidad New Element;
  - c) Rectoría de la Universidad Tecnológica de Corregidora;
  - d) Rectoría de la Universidad del Tec. Milenio, Campus Querétaro;
  - e) Rectoría de la Escuela Bancaria y Comercial Querétaro;
  - f) Dos Industriales del Municipio de Corregidora, Querétaro;



# Lineamientos del Comité de Emprendimiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 29 de septiembre de 2022.

---

- g) Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Económico; y
- h) Dirección de PYMES de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

Podrán integrarse como vocales, empresarios y escuelas de educación superior, de acuerdo al crecimiento del Municipio.

Los Vocales participarán en el Comité con voz y voto.

- i) **Invitados:** Los responsables de alguna Dependencia correspondiente a las Unidades Administrativas y particulares que por la naturaleza de los asuntos a tratar que sea pertinente que acudan y su participación será únicamente con voz.

## CAPÍTULO III De las Suplencias

**Artículo 3.** El Presidente, Secretario Ejecutivo y Vocales, deberán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos durante las sesiones del comité.

**Artículo 4.** La designación de los suplentes será realizada a través de oficio, suscrito por el Titular del Cargo, dirigido al Secretario Ejecutivo, dejándose constancia de su designación en el acta de sesión correspondiente.

**Artículo 5.** Los Titulares realizarán la designación de suplentes dentro de los quince días hábiles siguientes a la instalación del Comité.

**Artículo 6.** Los acuerdos que se aprueben con la presencia de los suplentes y que impliquen compromisos de acciones, seguimiento o ejecución de actividades a realizar por la parte que conozca en materia, será asumido por el titular de manera plena.

## CAPÍTULO IV Atribuciones del Comité

**Artículo 7.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir las estrategias generales del Comité para promover el emprendimiento;
- II. Promover el acompañamiento de los proyectos de Emprendimiento e Innovación;
- III. Presentar las estrategias adecuadas para generar sinergia entre los integrantes del Comité;
- IV. Promover la realización de alianzas estratégicas para el emprendimiento;
- V. Ejecutar el seguimiento para el cumplimiento de las estrategias establecidas por el Comité de Emprendimiento;
- VI. Proponer la participación del Comité en eventos relacionados con el emprendimiento; y
- VII. Establecer estrategias que permitan la buena comunicación entre los integrantes y participantes del Comité.

**Artículo 8.** El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Declarar el quórum y presidir las sesiones;
- II. Determinar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los temas del orden del día a tratar en sesión;
- III. Poner a consideración de los miembros del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;



# Lineamientos del Comité de Emprendimiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 29 de septiembre de 2022.

---

- IV. Vigilar en conjunto con el Secretario Ejecutivo, que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma, así como que estén apegados a la normatividad aplicable; y
- V. Autorizar el calendario de sesiones ordinarias.

**Artículo 9.** El Secretario Ejecutivo del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar la propuesta del orden del día de las sesiones;
- II. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por parte los responsables de llevarlos a cabo;
- III. Proponer al Presidente, el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV. Determinar, conjuntamente con el Presidente del Comité, los temas del orden del día a tratar en las sesiones del Comité;
- V. Vigilar en coordinación con el Presidente, que los acuerdos tomados en sesiones se cumplan en tiempo y forma, y que sean aplicables a la normatividad vigente;
- VI. Elaborar y tener bajo su resguardo los documentos de las sesiones realizadas por el Comité disponibles para consulta de los integrantes;
- VII. Convocar a los integrantes del Comité para las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VIII. Solicitar y revisar, previo al inicio de la sesión, las constancias de los miembros y suplentes designados;
- IX. Verificar el quórum de las sesiones;
- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al Comité la situación que guardan;
- XI. Orientar a las y los miembros para el cumplimiento de los acuerdos que se realicen en tiempo y forma por parte de los responsables de su ejecución; y
- XII. Las demás necesarias para el alcanzar los objetivos del Comité.

**Artículo 10.** Los Vocales del Comité, tendrán las siguientes funciones:

- I. Realizar propuestas para mejorar el ejercicio del Comité; y
- II. Proponer los acuerdos para implementar mecanismos de atención a los asuntos a tratar en las sesiones.

## CAPÍTULO V Disposiciones Generales

**Artículo 11.** Al inicio de cada Administración Municipal, deberá instalarse el Comité, a más tardar dentro de los noventa días posteriores a su aprobación.

**Artículo 12.** El Comité celebrará las sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario.

**Artículo 13.** El Comité celebrará las sesiones ordinarias cada cuatrimestre.



# Lineamientos del Comité de Emprendimiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 29 de septiembre de 2022.

---

**Artículo 14.** El Comité realizará el análisis de los asuntos que se presenten en el orden del día, así mismo, se podrán acordar los objetivos del Comité.

**Artículo 15.** El Secretario Ejecutivo, previa autorización del Presidente y, en caso de modificación de alguna fecha previamente establecida en el calendario, dará aviso de las nuevas fechas a los integrantes del Comité.

## **CAPÍTULO VI De las Sesiones del Comité**

### **Convocatoria**

**Artículo 16.** Para la emisión de convocatorias, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. La convocatoria, así como los documentos soporte de la misma, serán remitidos por el Secretario Ejecutivo a los miembros del Comité e invitados, señalando el lugar, fecha y hora de celebración de sesión, así como la orden del día; y
- II. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, será notificada como mínimo, con cuarenta y ocho horas previas a la celebración.

## **CAPÍTULO VII Orden del día**

**Artículo 17.** El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá contener los siguientes puntos:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaración de existencia legal del quórum;
- III. Apertura de la Sesión;
- IV. Aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- V. Asuntos a tratar;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la Sesión.

Cualquiera de los Vocales Propietarios podrá solicitar al Secretario Ejecutivo, la inclusión de asuntos en el orden del día.

## **CAPÍTULO VIII Quórum de las Sesiones del Comité**

**Artículo 18.** Para determinar el quórum necesario para la celebración de sesiones se debe apegar a lo siguiente:

- I. En cada sesión se llevará a cabo un registro de asistencia con firma de los participantes;
- II. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia del cincuenta más uno de sus miembros con derecho a voz y voto, siempre y cuando participen el Presidente y el Secretario Ejecutivo; y
- III. Cuando no se reúna el quórum requerido, el Secretario Ejecutivo levantará constancia del hecho y, a más tardar el día hábil siguiente, convocará a los miembros y, en su caso, a los invitados, para llevar a cabo la sesión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse.



# Lineamientos del Comité de Emprendimiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 29 de septiembre de 2022.

## CAPÍTULO IX Desarrollo de las Sesiones

**Artículo 19.** Las sesiones del Comité podrán ser de forma presencial y/o virtual.

**Artículo 20.** Se entenderá por sesión virtual, aquella que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de Internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea entre las personas que integren el Comité durante toda la sesión, como su expresión mediante documentación electrónica que permita el envío de la imagen, en tiempo real.

**Artículo 21.** Se podrá acordar la celebración de una sesión virtual, cuando medien las siguientes circunstancias:

- I. En casos excepcionales y justificados; y
- II. Por acuerdo y aceptación expresa de quienes integren el Comité.

**Artículo 22.** En las sesiones virtuales los miembros del Comité deberán coordinarse con el Secretario Ejecutivo, con tiempo suficiente previo a la hora de inicio de la sesión, para asegurar que cuentan con la funcionalidad de los equipos y las condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.

Es obligación de quienes participen virtualmente en la sesión, asegurarse que en el lugar que se encuentren tienen los medios tecnológicos necesarios para garantizar su participación, la seguridad y la privacidad de la sesión.

**Artículo 23.** Quienes participen de manera virtual en la sesión del Comité, deberán acatar las siguientes reglas de interacción y comportamiento dentro de las sesiones:

- I. Ser puntual al ingresar a la plataforma tecnológica en la que se determine llevar a cabo la sesión;
- II. Ingresar a la sesión virtual debidamente identificado con su nombre completo;
- III. Verificar en todo momento su presencia, en caso de separación, dar aviso debidamente justificado de su separación; y
- IV. Cumplir con las participaciones, deliberaciones y procedimientos previstos en estos lineamientos.

**Artículo 24.** Una vez concluida la sesión virtual, el Secretario Ejecutivo procederá a levantar el acta circunstanciada correspondiente y recabar las firmas de quienes intervinieron. Estableciéndose, además, esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo del Secretario Ejecutivo.

**Artículo 25.** Las Sesiones serán presididas por el Presidente del Comité o la persona designada para suplirlo en caso de ausencia, quien para abrir y levantar éstas, usará las siguientes fórmulas: "Se abre la Sesión" y "Se levanta la Sesión".

**Artículo 26.** El Secretario Ejecutivo, tomará lista de asistencia a los miembros del Comité en cada sesión, para comprobar que existe el quórum legal necesario para sesionar; hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente a efecto de que declare abierta la sesión.

**Artículo 27.** De manera posterior, el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento de los presentes, el contenido del acta de la sesión anterior, poniendo a consideración de los integrantes del Comité la ratificación del contenido del acta y, en caso de ser procedente, la modificación de la misma.

**Artículo 28.** En el caso de los acuerdos que no fueran atendidos en la fecha establecida con anterioridad, previa justificación ante el Comité y, por única ocasión, podrá ser aprobada nueva fecha para su atención, misma que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la sesión del Comité.

**Artículo 29.** En las propuestas de acuerdos para análisis y voto de los miembros, deberán considerar los objetivos a seguir, así como los responsables de cumplirlas y la fecha propuesta o acordada para su atención.



# Lineamientos del Comité de Emprendimiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 29 de septiembre de 2022.

**Artículo 30.** Las sesiones tendrán por objeto el análisis para llegar a acuerdos sobre asuntos de la sesión y sus alternativas de solución, en atención a lo señalado en el orden del día que corresponda.

**Artículo 31.** Los acuerdos se tomarán por mayoría, que será del cincuenta por ciento más uno de los integrantes asistentes; en caso de empate, el Presidente cuenta con voto de calidad.

**Artículo 32.** Finalizada la exposición de un asunto, con o sin intervenciones o cuando se considere suficientemente discutido, a juicio de quien presida la sesión, este será sometido a votación.

**Artículo 33.** Una vez agotados los puntos del orden del día, el Presidente declarará clausurada la Sesión precediendo a utilizar la formula correspondiente.

**Artículo 34.** El Secretario Ejecutivo remitirá los acuerdos a los responsables de brindarles atención, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su puntual cumplimiento.

## CAPÍTULO X Actas de las Sesiones

**Artículo 27.** Por cada sesión del Comité se levantará un acta, debiendo contar con lo siguiente:

- I. Lista de asistencia con nombre y cargo de los asistentes;
- II. Verificación el quórum;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Aprobación de los acuerdos de la sesión anterior;
- V. Discusión de los asuntos tratados conforme al contenido de la orden del día y acuerdos recaídos a los mismos;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Integración de los acuerdos; y
- VIII. Firma autógrafa de los miembros e invitados asistentes a la sesión.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

*"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."*

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación;

**TERCERO.** Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Económico, para su debido cumplimiento y a la Secretaría de Control y Evaluación, para su conocimiento, a fin de que éstas, lo observen dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada una corresponda.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Constitucional de Corregidora, Querétaro**, con fundamento en los artículos 30, segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo los presentes **Lineamientos del Comité de Emprendimiento del Municipio de Corregidora, Querétaro**.



# Lineamientos del Comité de Emprendimiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Aprobados en fecha 29 de septiembre de 2022.

---

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), para su debida publicación y observancia.

RÚBRICA

**M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

RÚBRICA

**LCDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**